



San Andrés Islas, Diecisiete (17) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

Referencia	Ejecutiva singular de mínima cuantía
Radicado	88-001-40-03-002-2019-00072-00
Demandante	Bancolombia
Demandado	Bayron Francisco Bent Williams
Auto Interlocutorio No.	411

Efectuado el emplazamiento de quien debió ser notificado personalmente sin que hubiere concurrido al despacho, procederá el despacho a nombrar curador para que lo represente en el presente asunto. Sobre el particular, dispone el numeral séptimo del artículo 48 del C. G. del P.:

"(...) La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (...)"

Por lo brevemente expuesto, el despacho,

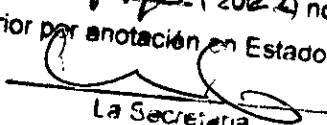
RESUELVE:

PRIMERO: Nómbrase como curador ad-litem, a la abogada Mireya Gómez Pérez, quien ejerce habitualmente la profesión ante este despacho, para que al señor Bayron Francisco Bent Williams, en el proceso hasta su culminación. Se dará aplicación a lo establecido en el inciso primero del artículo 49 del C. G del P. Comuníquesele.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PABLO J. QUIROZ MARIANO
JUEZ.

GPDH

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA
En San Andrés Isla a los 20
días del mes Mayo (2022) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 54

La Secretaria